



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Buga (V), septiembre 25 de 2020. A despacho del señor el Juez el presente proceso informando que la parte actora allega información requerida en proveído anterior. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 314

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Pertenencia

Demandante: Conrado Hoyos Serna

Demandado: Liliana Hoyos Rodas y otros

Radicación No.: 2020-00040-00

Buga (V), veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora manifiesta, debidamente sustentado, que el correo electrónico nenitahoyos@hotmail.com corresponde efectivamente al utilizado por la demandada en este proceso -LILIANA HOYOS RODAS-, para recibir notificaciones dentro del proceso con radicación Nro. 2017-00062-00 adelantado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, donde funge como demandante, por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. TENGASE por cumplido el requerimiento efectuado en auto interlocutorio Nro. 281 del 11/09/2020.

2. TENGASE por surtida la notificación personal –art.291 CGP- efectuada el 24 de agosto del 2020 a la demandada LILIANA HOYOS RODAS, dirigida al correo electrónico nenitahoyos@hotmail.com.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 48.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 598ba41a4df118470ce6fad9da882a33d884504b2ce6e1279efa5d7d7ed6aa45
Documento generado en 25/09/2020 02:22:19 p.m.